

Dec. núm. 238-25 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 105-25. Excluye a la Policía Nacional y al Ministerio de Interior y Policía de la aplicación del Decreto núm. 105-25, que ordena la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas. G. O. No. 11194 del 30 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 238-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 105-25, del 28 de febrero de 2025, que ordena la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-00463-2025, del 6 de marzo de 2025, remitido por el Ministro de Interior y Policía al presidente de la República Dominicana, solicitando la exención al cumplimiento de las disposiciones del Decreto núm. 105-25.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 105-25, del 28 de febrero de 2025, para que, a partir de la publicación del presente decreto, tanto el Ministerio de Interior y Policía como la Policía Nacional quedan excluidos de la aplicación del Decreto núm. 105-25, que ordena la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, a la policía Nacional y al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER